

Procurando 34

Boletín informativo de la Procuraduría General de la Nación, República de Colombia • julio de 2005



Acciones en defensa del patrimonio público

a través de la prevención del daño antijurídico

- GTZ en la PGN
- Acciones preventivas para la consolidación de buenas prácticas en defensa judicial de los entes públicos
- Encargos / Políticas éticas / El Santuario de Guatavita
- Procedimiento penal y pruebas en materia disciplinaria / Cruciprocurando 34
- 272 Listas de elegibles convocatorias 2004 / Inducción y Reinducción / Píldora web



Procurando

Boletín informativo de la Procuraduría General de la Nación República de Colombia

Director general

Edgardo José Maya Villazón Procurador General de la Nación

Coordinación y edición

Oficina de Prensa

Impresión

Imprenta Nacional de Colombia

Envie sus comentarios y aportes a *larteaga@procuraduria.gov.co* o a la Oficina de Prensa Carrera 5ª N° 15-80, piso 27 pbx: 3360011 exts. 12715 / 12713 Fax: 283 0262

En defensa de los bienes de la Nación

El alto número de procesos contenciosos en contra y el cuantioso contingente judicial motivan la ejecución de políticas preventivas por parte de la Procuraduría General de la Nación.



Uno de los escenarios que más preocupa a los órganos de control encargados de proteger el patrimonio público, lo constituye la afectación de este derecho colectivo ante las multimillonarias erogaciones patrimoniales producto de acuerdos conciliatorios extrajudiciales y de sentencias condenatorias en contra del Estado.

Sin embargo estas repetidas situaciones pueden evitarse utilizando mecanismos correctivos, como la prevención de conductas irregulares por parte de los servidores públicos, con el ejercicio efectivo de las acciones de repetición y el llamamiento en garantía, y la ejecución de actuaciones administrativas encaminadas al fortalecimiento de la gestión pública juducial, entre otros.

Este panorama crítico cobra mayor trascendencia si se tiene en cuenta el crecimiento significativo de demandas judiciales entabladas contra entidades de derecho público, que en un número considerable tienen una alta probabilidad de condena, no sólo por la presencia de elementos probatorios que dan cuenta de una acción u omisión antijurídica subyacente, sino por la deficiente defensa a cargo de quienes tienen la representación judicial de sus intereses, como quiera que algunos entes estatales a pesar de ser frecuentes demandados, incurren en los errores y omisiones propios de los litigantes ocasionales.

Así las cosas, la información sistematizada existente reporta la existencia de más de 66.000 demandas contra entidades del orden nacional, las cuales registran pretensiones superiores a los 77 billones de pesos, en los que existe una alta probabilidad de condena por 25 billones de pesos en los próximos años.

Con fundamento en esta problemática, mediante la Resolución 381 del 4 de octubre de 2004, se dispuso la conformación de un grupo de trabajo interdisciplinario del cual hacen parte funcionarios de la Procuraduría Primera Delegada ante el Consejo de Estado, Preventiva para la Función Pública, Auxiliar para Asuntos Constitucionales, Instituto de Estudios del Ministerio Público y Oficina Jurídica, cuya misión es la de velar por el cumplimiento, por parte de los comités de conciliación de las entidades públicas, de las funciones que legalmente les han sido atribuidas en materia de ejecución de políticas y estrategias de recuperación de recursos públicos cuando la erogación patrimonial fue producto del actuar doloso o gravemente culposo de un agente estatal, de prevención del daño antijurídico y de fortalecimiento de la defensa judicial de la misma entidad.

De otro lado, recientemente se celebró un convenio entre la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio del Interior y de Justicia, mediante el cual se busca la implementación y el desarrollo de estrategias en las áreas informática, investigativa y académica, orientadas hacía los mismos propósitos de prevención de las causas generadoras de condenas o erogaciones patrimoniales, optimización de la defensa judicial, control y seguimiento de procesos que a su vez incluye la difusión de la conciliación en asuntos de lo contencioso administrativo como mecanismo alternativo de solución de conflictos, el cual ha demostrado su efectividad y eficacia en la resolución de las controversias.

La Procuraduría General de la Nación, a través de estas estrategias preventivas, pretende proteger el patrimonio público, con la consolidación de buenas prácticas en materia de defensa judicial, que redundarán en la disminución de las controversias judiciales y de las condenas adversas que siguen afectando las finanzas de los entes públicos.

Unidos en el cumplimiento de la labor preventiva



Con el apoyo de UNICEF se realizó el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica Municipal en Gestión Integral de Residuos Sólidos, al que asistieron los Procuradores Judiciales de todo el país

Gracias a convenios firmados con diferentes entidades internacionales, como es el caso de la UNICEF y el Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA, la PGN realiza eventos y programas de capacitación a través de sus diferentes delegadas dirigidos a Procuradores Judiciales, fortaleciendo así, su labor Preventiva y de Control de Gestión y de Intervención.

Dos de estos eventos se realizaron en el mes de junio en Bogotá. Por un lado, la Procuraduría en unión con el UNFPA, realizó un encuentro de Procuradores Judiciales en Familia, donde presentó sus compromisos internacionales adquiridos en materia de género; la evolución histórica de los derechos humanos de las mujeres, la violencia de género y los mecanismos empleados para medir su cumplimiento.

En este sentido, el Ministerio Público cuenta con un inventario de instrumentos jurídicos en materia de género, al igual que una revisión crítica de los informes rendidos por el Estado Colombiano frente a los convenios y tratados internacionales y formuló una propuesta de seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el país.

Simultáneamente, con el apoyo de UNICEF se realizó el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica Municipal en Gestión Integral de Residuos Sólidos, al que asistieron alrededor de 28 Procuradores Judiciales, quienes juegan un papel protagónico en la movilización de las estrategias locales, con el fin de cumplir a cabalidad con las políticas públicas nacionales.

Se abordaron temas relacionados con la administración integral de residuos sólidos, como su manejo y disposición, la normatividad concerniente y procedimientos para contribuir al mejoramiento de las condiciones ambientales y coordinar alianzas institucionales.



Encuentro de Procuradores Judiciales en Familia realizado por la Procuraduría en unión con el UNFPA.

La GTZ en la PGN

El cuatro de noviembre de 2004 la Procuraduría General de la Nación y la Cooperación Técnica Alemana GTZ, firmaron un acta de entendimiento financiado por el Gobierno Alemán, cuyo objetivo primordial es el fortalecimiento al Instituto de Estudios del Ministerio Público y a la Oficina de Selección y Carrera.

Hoy un grupo de consultores y funcionarios de la GTZ, traba-

jan en la PGN donde tras una labor coordinada con diferentes oficinas de la entidad, se elaboró el Plan Operativo que se ejecuta conjuntamente desde mayo de 2005 hasta abril de 2006.

El proyecto de Fortalecimiento del Estado de Derecho "Fortal-EsDer", se extenderá por ocho años comprendidos en tres fases, la primera de cuatro años y las otras dos cada una de dos años.

El fortalecimiento al Instituto de Estudios del Ministerio Público, ajustará el plan estratégico, el sistema de capacitación y demás sistemas y procedimientos que allí se trabajan; en cuanto a la Oficina de Selección y Carrera se identificarán falencias para mejorar los procesos de gestión de talento humano, principalmente en los procesos de selección y evaluación del desempeño.

ESCRÍBANOS

Los aportes de los servidores para *Procurando* no deben superar las 300 palabras y los comentarios y correspondencia 150. Los contenidos son responsabilidad de sus autores.

Acciones preventivas para la consolidación de buenas prácticas en materia de defensa judicial de los entes públicos

La Procuraduría General de la Nación, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, ha implementado una serie de estrategias preventivas encaminadas a la protección del patrimonio público, afectado por la existencia de cuantiosas erogaciones patrimoniales derivadas de múltiples acuerdos conciliatorios extrajudiciales y de sentencias condenatorias proferidas en contra de las entidades de derecho público.

El diagnóstico previo que dio lugar a la definición de estrategias preventivas tuvo como fuentes de información, el estudio, la Defensa Jurídica del Estado Colombiano, elaborado por el investigador Néstor Raúl Correa, el Documento CONPES 3250 de 20 de octubre de 2003, Sentencias y Conciliaciones en las entidades del sector defensa, justicia y seguridad –2002-, así como el Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Contractual Pública –Programa de Renovación de la Administración Pública – del Departamento Nacional de Planeación, a través de los cuales fue posible establecer la existencia de la siquiente problemática:

- El Estado enfrenta actualmente un importante número de procesos jurisdiccionales, que en el orden nacional es superior a 66.000 procesos, cuyas pretensiones, de materializarse, podrían afectar seriamente el equilibrio macroeconómico, en tanto las aspiraciones de los demandantes son superiores a los 77 billones de pesos y existe alta probabilidad de condenas por cuantías equivalentes a 25 billones de pesos en los próximos años.
- Es clara la necesidad de diseñar e implementar modelos de buenas prácticas de gestión en lo público, a través de las cuales se prevenga la causación de daños antijurídicos, en materia administrativo-laboral y de responsabilidad extracontractual y contractual.
- Es evidente la importancia de mejorar la capacidad de las entidades públicas para actuar en tales procesos jurisdiccionales a través de una seria y rigurosa estrategia de defensa litigiosa.
- Es escasa la utilización de la acción de repetición y del llamamiento en garantía con fines de repetición, como mecanismos para la recuperación de los recursos que las entidades públicas han tenido que erogar patrimonialmente, debido al actuar doloso o gravemente culposo de sus agentes.



Grupo de Trabajo para la promoción de la Acción de Repetición y el Llamamiento en Garantía.

- El sistema de información existente, a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia, debe optimizarse para el logro de un efectivo monitoreo de la actividad litigiosa y de la gestión jurídica de las entidades públicas.
- Falta de especialización de los abogados a cargo de la representación judicial y sobrecarga de labores.
- Existe mora en el pago de sentencias condenatorias y de conciliaciones extrajudiciales, ante la falta de apropiaciones presupuestales para el cumplimiento de tales obligaciones.

- Las condenas contra entidades públicas entre los años 1993 y 2003 ascendieron a 3.1. billones de pesos.
- Las condenas por acciones administrativo laborales alcanzaron la suma de 22.000 millones de pesos entre 1995 y 1997, en 3.036 procesos
- Las condenas en acciones de reparación directa fueron por 120 mil millones entre 1995 y 1997, en 1988 procesos
- Las condenas en acciones de controversias contractuales fueron por la suma de 78.000 millones de pesos entre 1995 y 1997, en 278 procesos
- El promedio de mora en el pago de sentencias y conciliaciones extrajudiciales es de trece meses, ocasionando un sobrecosto equivalente al 66.5% a la suma inicialmente fallada o conciliada.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS

Entre las medidas tendientes a solucionar la problemática planteada, el señor Procurador General de la Nación, profirió la Resolución 381 del 4 de octubre de 2004, conformando un grupo de trabajo con el fin de fortalecer el uso de los instrumentos de protección del patrimonio público, especialmente la acción de repetición y el llamamiento en garantía

El grupo se encuentra conformado por funcionarios adscritos a la Procuraduría Primera Delegada ante el Consejo de Estado, Preventiva para la función Publica, Auxiliar para Asuntos Constitucionales, Instituto del Ministerio Público y Oficina Jurídica, bajo la coordinación del Procurador Primero Delegado ante el Consejo de Estado, cuya misión es la de visitar los comités de conciliación de las entidades públicas para establecer el cumplimiento de las funciones que les han sido asignadas por el Decreto 1214 de 2000 en materia de ejecución de políticas e implementación de estrategias que permitan la recuperación del patrimonio público cuando quiera que la erogación patrimonial

fue causada por el actuar doloso o gravemente culposo de un agente estatal, la prevención del daño antijurídico y el fortalecimiento de la defensa judicial de la entidad.

Una vez practicada la visita al respectivo comité de conciliación de la entidad pública, se presentan planes de mejoramiento a las entidades controladas de acuerdo a las debilidades encontradas y se dictan conferencias en materia de conciliación en asuntos de lo contencioso administrativo, acción de repetición y llamamiento en garantía con fines de repetición e implicaciones disciplinarias por el incumplimiento de los deberes consagrados en la Ley 678 del 2001 y en el Decreto 1214 del 2000.

En desarrollo de estas actividades se han visitado y capacitado hasta la fecha doce entidades entre las cuales se encuentran el Ministerio de Defensa, Ministerio Minas y Energía, Departamento Administrativo de Seguridad DAS, Consejo Superior de la Judicatura, Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario -INPEC.

Convenio Interinstitucional celebrado entre la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio del Interior y de Justicia

Con el mismo propósito de protección del patrimonio público, el pasado 1º de marzo laProcuraduría General de la Nación y el Ministerio del Interior y de Justicia celebraron un convenio interinstitucional encaminado a fortalecer la gestión pública en materia judicial, a través de esfuerzos conjuntos encaminados al diseño y la implementación de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa judicial.

Las estrategias, planes y programas a desarrollar serán las siguientes:

(1) Inventariar y sistematizar los procesos en que son partes las entidades de derecho público. (2) Complementar y optimizar el sistema de información litigiosa SIGJUR a cargo del MIJ. (3) Elaborar un manual para la organización y sistematización en el interior de las entidades de derecho público de los archivos físicos de los procesos judiciales activos. (4) Unificar criterios de prevención del daño antijurídico y de defensa judicial de los intereses litigiosos. (5) Desarrollar programas de prevención en la comisión de faltas relacionadas con la omisión en el ejercicio de la defensa judicial y en la mora en el pago de las erogaciones patrimoniales a cargo de las entidades de derecho público. (6) Impulsar el ejercicio del llamamiento en garantía con fines de repetición y de la acción de repetición por parte de las entidades de derecho público. (7) Desarrollar programas de capacitación en los temas que registren la mayor conflictividad y el mayor número de condenas en contra de las entidades de derecho público. (8) Impulsar la organización y especialización de las oficinas a cargo de la representación judicial de las entidades de derecho público. (9)



Crear un grupo interdisciplinario que estudie y analice los fallos judiciales y la normatividad relacionada con la actividad litigiosa. (10) Implementar estrategias encaminadas al efectivo cumplimiento de las funciones que deben cumplir los comités de conciliación en el interior de cada entidad de derecho público. (11) Propender por la utilización de la conciliación administrativa como mecanismo alternativo de solución de conflictos que contribuye a la reducción de las erogaciones patrimoniales del Estado y a la desjudicialización de los conflictos. y (12) Desarrollar estrategias que permitan optimizar el procedimiento de pago de sentencias, conciliaciones y cualquier mecanismo de terminación de conflictos en el interior de las entidades de derecho público.

El marco temático del convenio busca desarrollar estrategias en las áreas informática, investigativa y académica, orientadas a la prevención de las causas generadoras de condenas o conciliaciones extrajudiciales y optimizar la defensa judicial, el control y seguimiento de procesos judiciales.

En materia informática, se pretende mejorar el sistema de información a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia, incluyendo como uno de sus campos de información el relativo al registro de las condenas, laudos arbitrales y acuerdos conciliatorios, así como las respectivas fechas de pago total, en razón a que a partir de la cancelación de la obligación comienza a contabilizarse el término de caducidad para el ejercicio de la acción de repetición, cuya legitimación está en cabeza de la Procuraduría General de la Nación de manera subsidiaria, como quiera que únicamente podrá instaurarla si al vencimiento de los seis meses siguientes al pago no se ha incoado por la entidad condenada.

En el área de investigación se adelantarán estudios respecto a las temáticas de mayor conflictividad, análisis de sus causas, jurisprudencia existente y normatividad vigente, para de esta manera prevenir la causación de acciones u omisiones antijurídicas que den lugar a erogaciones patrimoniales, y proponer los cambios legislativos que sean necesarios.

En lo concerniente al área de capacitación, se continuarán dictando conferencias en las temáticas relacionadas con la acción de repetición y el llamamiento en garantía, con las implicaciones disciplinarias por el incumplimiento de los deberes asignados a los miembros de los comités de conciliación, y con el uso de la conciliación, mecanismo que ha demostrado su efectividad y eficacia en la resolución de los conflictos, en los que el Estado es parte, pues a través de su puesta en práctica los procuradores judiciales administrativos celebraron, durante el año 2004, un total de 3.840 acuerdos, por cuantías superiores a los trescientos mil millones de pesos, que de no haberse materializado habrían generado ese mismo número de procesos contenciosos.

La Procuraduría General de la Nación, a través de las señaladas estrategias preventivas, espera crear en el servidor público conciencia acerca de la importancia del cumplimiento diligente y eficiente de sus tareas en materia de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses litigiosos de las entidades que representan, lo que evidentemente contribuirá a la disminución del detrimento del patrimonio público.

Encargos

... quiero manifestarles públicamente, que por decisión del Procurador General de la Nación, quienes han sido exaltados de manera individual o en los equipos en los trabajos, tienen durante este año el derecho a aspirar al



ascenso en el cargo que consideren de acuerdo con sus capacidades; no solamente en la Regional donde están prestando las labores, sino en la Procuraduría Regional o Provincial donde se presente la vacante y van a permanecer en el cargo, hasta cuando dicho cargo se provea por concurso. Quienes se desempeñen en cargos de libre nombremineo y remoción y de provisionalidad, también serán cobijados por este beneficio.

Edgardo José Maya Villazón". Marzo 10 de 2005.

Premiación a los mejores servidores.

Excelentísimo Señor Procurador:

De manera respetuosa me dirijo a su Despacho con el fin de expresarle mis más sinceros agradecimientos por la designación efectuada en un cargo superior al que estoy desempeñando, en consideración a la exaltación realizada como mejor servidora de la zona central nacional en el nivel profesional en el año inmediatamente anterior.

Sea la oportunidad para reiterarle lo manifestado en forma verbal en el momento de la condecoración realizada el pasado 10 de marzo, en el sentido de seguir desempeñando mis labores con lealtad, honestidad, responsabilidad, profesionalismo y cumplimiento, procurando siempre el logro de los propósitos y metas trazadas por la Entidad para en últimas alcanzar los objetivos propuestos por ésta.

Atentamente,

María Cristina Figueredo Báez Oficina Jurídica.

POLÍTICAS ÉTICAS

Con los usuarios

Proteger los derechos y garantías fundamentales del ciudadano objeto de investigación disciplinaria.

El Santuario de Guatavita

Cuento que participó en el concurso realizado durante la pasada Semana Cultural y de Valores

Por Leonor Dangond Castro

Procuraduría para Asuntos Ambientales y Agrarios

Durante el puente del Día de la Raza, estaba leyendo *El Carnero* para postularme a una maestría en historia cuando me llamó poderosamente la atención este párrafo:

"En todas estas lagunas fue siempre fama, que había mucho oro y particularmente en la de Guatavita, donde había un gran tesoro; y a esta fama Antonio de Sepúlveda capituló con la Majestad de Felipe II desaguar esa laguna, y poniéndolo en efecto, se dio el primer desaguadero, como se ve en ella, al día de hoy, y dijo que de solo las orillas, de lo que se había desaguado, se habían sacado más de doce mil pesos. Mucho tiempo después siguió el querer darle otro desagüe y no pudo, y al fin murió pobre y cansado.

Yo le conocí bien y lo trate mucho, y lo ayudé a enterrar en la Iglesia de Guatavita".

Como ambientalista inmediatamente pensé en voz alta: ¡Querer desaguar la Laguna de Guatavita! ¡para apropiarse de las ofrendas que el pueblo Chibcha desde milenios atrás acostumbraba hacerle a la laguna sagrada!

Muy exaltada exclame: ¡hoy se hubiera considerado un delito ambientalista de lesa humanidad, como para llevarlo a la Corte de Derecho Internacional Humanitario!

–Siempre que fuera dentro o con motivo de una confrontación armada, - me replicó mi compañero permanente desde hace diez años, abogado como yo.

-Anjá, - le contesté enjarronando los brazos, cuando hacían el repartimiento de los indios de encomiendas a los conquistadores, fueron clasificados, como indios mansos o indios bravos o alzados. "y no se han podido contar porque son indios en guerra", consta en un declaración de pleitos sobre encomiendas, le refuté.

-Y esos delitos no prescriben, ¿no es cierto? -

Mi pregunta quedo flotando en el aire, porque salió a jugar tejo y a tomarse unas polas con sus amigos. Concluí para mí



misma, que aquello, fue además, un delito contra la identidad cultural de la civilización chibcha que tenía como una obligación personal e inmarcesible la adoración de sus lagunas como expresión de su religiosidad, ya que éstas eran sus santuarios naturales. En las preguntas elaboradas por los curas doctrineros para confesar a los indios y alejarlos de su paganismo, estaba ésta: –¿has adorado laguna?— Las lagunas eran consideradas elemento femenino y las dueñas del agua y madre principal de los ríos.

Pensé viajando en el tiempo, cómo ha avanzado el pensamiento... Colombia rubrico en 1972, en París, la Convención Internacional para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. Un conferencista de USA, en un debate sobre la Ley Integral del Agua, en el recinto del Congreso, empezó su discurso diciendo: "El agua es lo más parecido a Dios hoy; Él está en cada gota". Por eso es que me hierve la sangre, cuando oigo la palabra indio con esa connotación peyorativa haciéndole sinónimo de bruto, salvaje, estúpido. Colombia también firmó la Convención Internacional sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, la cual fue aprobada mediante la ley 22 de 1981.

–Cómo ha avanzado el pensamiento me volví a decir, pensando en el paradigma holístico del hombre en el desarrollo de las llamadas leyes de tercera generación, para proteger los recursos naturales, principalmente las lagunas, los ríos, los bosques y los Parques naturales donde el hombre de hoy busca reencontrarse con Dios en los Templos de la Naturaleza. ● Procurando34 JULIO DE 2005 271

Procedimiento penal y pruebas en materia disciplinaria

Esiquio Manuel Sánchez Herrera

Procurador Auxiliar para Asuntos Disciplinarios

En artículo publicado en el último Procurando, el número 33, titulado: "Nuevo Código de Procedimiento Penal frente al proceso disciplinario", un servidor de la Procuraduría General de la Nación, asesor de la Veeduría, sostiene respecto de la ley aplicable por vía de integración normativa en materia probatoria disciplinaria, en relación con hechos acaecidos con posterioridad al primero de enero de 2005, que la legislación que resulta predicable es la Ley 906 de 2004, en aquella parte del territorio nacional en la que ha entrado en vigencia ese estatuto. Si la práctica de la prueba debe realizarse por comisión en un lugar donde está en vigencia la Ley 600 de 2000, sostiene el comentarista, debe aplicarse esa legislación.

Lo primero que cabe advertir es que esa posición sólo compromete a quien escribe el artículo, es una postura racional, valida y con soporte jurídico, nosotros mismos la defendimos en cierto momento. Sin embargo, un análisis más profundo sobre la temática determina que ella no es correcta, por los siquientes motivos:

1. La Ley 906 de 2004, instauró en nuestro país en materia procesal penal un denominado sistema de enjuiciamiento criminal acusatorio, cuyas características esenciales son: separación entre parte acusadora y juzgadora, igualdad de armas entre defensa y acusación, juez imparcial, fiscalía sin funciones jurisdiccionales, los elementos materiales de prueba solo alcanzan la naturaleza de pruebas cuando han sido debatidas en juicio y precedidas del principio de inmediación. En este procedimiento prima la oralidad, la contradicción y el debate. Ese sistema procesal es totalmente opuesto y contraviene la naturaleza del derecho disciplinario, pues en materia disciplinaria la función investigativa y juzgadora está en cabeza de un mismo órgano; en derecho disciplinario los medios de convicción practicados y aportados legalmente desde la indagación preliminar son pruebas en el pleno sentido de la palabra. La forma como se practican las pruebas también es diversa en derecho disciplinario a como lo establece la ley 906 de 2004.

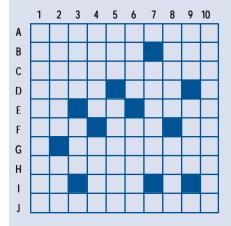
2. Si el sistema procesal de la ley 906 de 2004, contraviene la naturaleza de la normatividad disciplinaria, no tiene eficacia para nuestra tarea las limitaciones temporales y espaciales que ha impuesto esa legislación, esto es, no aplica para el derecho disciplinario la vigencia parcial que ha impuesto esta ley en cierta parte del territorio nacional. Por lo tanto en todos los casos y en todo el territorio colombiano se aplica la Ley 600 de 2000, que sigue vigente y que sí es compatible con el derecho disciplinario. Ahora bien, no puede pasarse por alto que estando vigente la ley 600, debe acudirse a ella en primer orden, y no al procedimiento civil o al procedimiento contencioso administrativo, que son ramas accesorias; es más compatible con el derecho disciplinario el procedimiento penal por eso se debe acudir a él, antes que a otras ramas del ordenamiento jurídico, así lo reconoció la Corte Constitucional en la sentencia C-107 de 2004.

3. La misma Procuraduría General de la Nación atendiendo los lineamientos de la Corte Constitucional expuestos en la sentencia de Tutela T-1093 de noviembre 4 de 2004, que autoriza al Jefe del Ministerio Público para impartir directrices generales de interpretación, dictó la Directiva No. 006 de abril 8 del año en curso, en la que definió que " La remisión a que hace alusión el artículo 21 de la Ley 734 de 2002, cuando se trate de la aplicación por vacíos legislativos del Código de Procedimiento Penal, es a la Ley 600 de 2000". •

CRUCIPROCURANDO No. 34

Por Julio Armando González A.

Instituto de Estudios del Ministerio Público



Horizontales: A. Lo que busca con la comunidad el Subcomité de Ética de la Entidad, a fin de incorporar una buena cultura organizacional de nuestra Institución. **B.** Sobre estos principios de la P.G.N., es uno de los temas que se tratará en la Jornadas de Inducción y Reinducción programadas por el I.E.M.P y la ESAP. Removí la tierra con el arado. C. Inv, así son muchos de los servidores de la Institución. D. Números que corresponden a la unidad. Asociación Nacional de Gobernadores. Símbolo del newton. E. Acusativo de pronombre masculino. El primero en su clase. Inv, res vacuna entre uno y dos años. F. Tomás Díaz Álvarez. Séptima letra del alfabeto griego. Inv, símbolo químico del titanio. G. Preposición que denota lugar o tiempo. Una de las secciones principales contenidas en la nueva página Web de la P.G.N. H. Inv, las políticas éticas en la P.G.N. en relación con los usuarios, deben garantizarles esta calidad. I. Símbolo químico del osmio. Inv, lista de nombres. Símbolo del oxígeno. Símbolo químico del azufre. J. Inv, sala inaugurada por el Señor Procurador General de la Nación el pasado 16 de mayo en un evento al que asistieron representantes del las tres ramas del poder público.

Verticales: 1. Para obtener los mejores, la P.G.N. está presente en la negociación del Tratado de Libre Comercio. **2.** Inv,

señale, indique. Parte saliente y arqueada de una vasija.

3. Sin adornos, sin realces. Inv, siglas de ácido desoxirribonucleico. Símbolo químico del yodo.

4. Persigue. Inv, referencia de automóvil fabricado por la Renault.

5. Catre, en inglés. Inv, objetivo, meta, dirección de la misión de la Entidad, en plural.

6. Ciudad del alto Egipto. En sentido figurado, persona cruel y sanguinaria.

7. Abreviatura de Oeste. Unión, conexión, relación. Uno, en la numeración romana.

8. Cada una de las dos partes carnosas y posteriores al muslo. Inv, escultor italiano.

9. Cada uno de los periodos de la evolución de la tierra o del hombre. Manifiesten alegría. Conjunción que se emplea en lugar de o.

10. Inv, muchos de ellos los hubo en Corferias, visitando el estand de la P.G.N. durante la Feria del Libro y Expogestión.

Solución al anterior (No. 33)

Horizontales: dramáticas – encono – ola – s – criban – c – aliar – iasi – red – te – moe – creer – ji – e – o – n – diablo – latido – Ica – lied – creta – ausentismo.

Verticales: desarrollo - rn - lee - mía - accidentes - mora - r - idi - doctrina - bot - e - loan - i - ai - bi - te - consejales - al - ao - urci - académicas.

Listas de elegibles convocatorias 2004

Luego de una ardua labor de nueve meses contados a partir de la fecha de inicio de las inscripciones quedaron conformadas las nuevas listas de elegibles que tendrán vigencia de dos años y proveerán 109 cargos de la entidad a escala nacional.

Ante el proceso de selección Convocatorias 2004 "Descentralización de la Procuraduría", respondieron 41.896 ciudadanos que se inscribieron fácilmente a través de Internet e iniciaron las pruebas de competencia y entrevistas, con el apoyo logístico y metodológico del ICFES.

De las 22.547 personas que reunían los requisitos, se presentaron 17.574 al examen y de estas 2167 obtuvieron puntaje apro-



batorio; finalmente 444 de ellas conformaron las listas de elegibles al haber superado el 70% de la calificación final.

En nuestra página web www.procuraduria.gov.co y por medio físico en las Regionales del país donde se llevó a cabo la inscripción por formulario, fueron publicadas las Resoluciones con los nombres de quienes conformaron las mencionadas listas; es de anotar que la provisión de los empleos objeto de la convocatoria se hará con la persona que haya obtenido el primer puesto en la lista y en estricto orden descendente.

El proceso se caracterizó por la agilidad, la transparencia, la austeridad en el gasto público y por el empleo de la inscripción y consulta en línea, que ofrecieron a los aspirantes credibilidad y confianza en la entidad.

Inducción y Reinducción

Desde este mes y hasta septiembre próximo, se dictarán 114 talleres de Inducción y Reinducción a nivel Central y Regional, dentro del Convenio Marco Especial de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Escuela de Administración Publica ESAP, la Procuraduría General de la Nación PGN y el Instituto de Estudios del Ministerio Público IEMP.

Cada funcionario recibirá oportunamente tres guías de auto estudio para el Taller de Participación Activa, en las que se tratan:

- 1. Lineamientos Estratégicos.
- 2. Funciones Misionales y de Apoyo Administrativo.
- 3. Valores y Principios Éticos de la Entidad.

Esta labor académica se desarrollará en una jornada presencial de ocho horas, de conformidad con la programación que para tal fin ha realizado la Coordinación Técnica del Programa a cargo de la ESAP e IEMP, quienes oportunamente comunicarán el día, hora y lugar donde se dictará el taller. Se busca que los servidores fortalezcan la integración de la cultura organizacional y desarrollen sus habilidades gerenciales y de servicio público y les suministre la información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de las que le corresponde ejercer, además de generar un espacio de reflexión individual y colectivo desde la perspectiva de la Carta de Valores y Principios Éticos de la Entidad.

En el taller, a cada uno de los servidores se le calificará con una prueba final que evaluará los conocimientos adquiridos durante el mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º. del artículo 253 del Decreto Ley 262 de 2000; así mismo, recibirá una constancia expedida conjuntamente entre la ESAP y la PGN - IEMP de 20 horas académicas, que comprende:

Doce horas auto de estudio de las tres guías para participar en el taller y las ocho horas académicas



Acto de instalación del Seminario de Inducción y Reinducción. Bogotá, D. C., 8 de julio de 2005.

de asistencia al Taller de Participación Activa.

Es importante la disposición y puntualidad en este taller, para que ello redunde cada vez más en una Procuraduría General de la Nación, más libre, honesta, justa, responsable, tolerante, respetuosa, comprometida, transparente, solidaria y efectiva.

Visite nuestra página web